

Al Despacho, para informarle que el 16 de septiembre de 2026, la parte actora formuló impugnación contra el fallo de primera instancia proferido el 15 de septiembre de 2026, providencia notificada vía correo electrónico el día 16/09/2026 conforme al art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y al art. 117 del CGP. Sírvasse proveer. Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).



ADRIANA ISABEL COTE TOBAR
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Juez: Carlos Arturo Gelves Claros

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

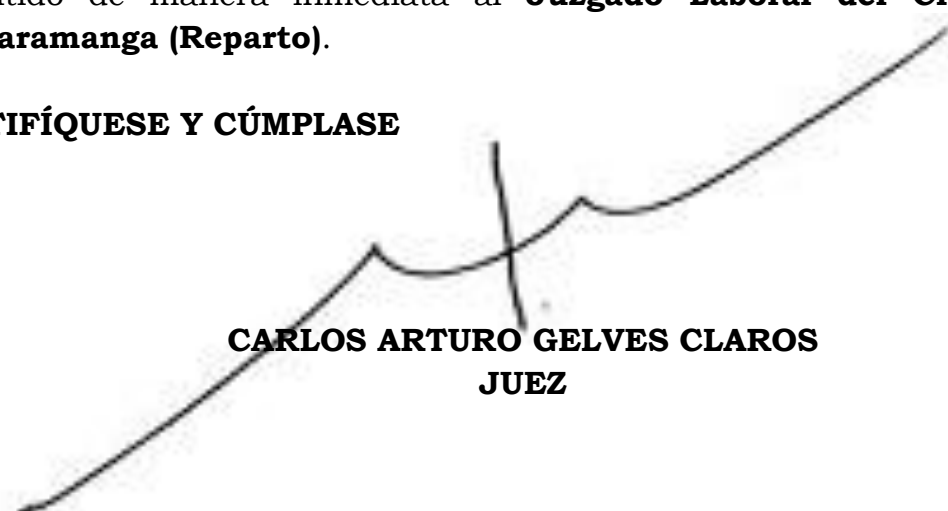
Referencia: Acción de tutela
Accionante: Nathalia Reyes Chacón y otro.
Accionado: Instituto Municipal de Cultura y Turismo -IMCT-
Radicado: 680014105003-2026-10247-00

AUTO: 468-S

En atención a la constancia secretarial que antecede, y comoquiera que el recurso fue presentado dentro del término legal previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho **CONCEDE** la impugnación interpuesta por los accionantes contra el fallo de primera instancia del 15 de septiembre de 2026.

En consecuencia, envíese el expediente a la Oficina Judicial para que sea remitido de manera inmediata al **Juzgado Laboral del Circuito de Bucaramanga (Reparto)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARTURO GELVES CLAROS
JUEZ